

PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ

FACULTAD DE DERECHO



Programa de Segunda Especialidad en Derecho Tributario

Del rezago normativo a la equidad fiscal: propuesta de
reforma tributaria para los libros interactivos en el Perú

Trabajo académico para optar el título de Segunda
Especialidad en Derecho Tributario

Autor:

Liz Elizabeth Zevallos Sulca

Asesora:

Katarzyna Dunin Borkowski

Lima, 2025

Informe de Similitud

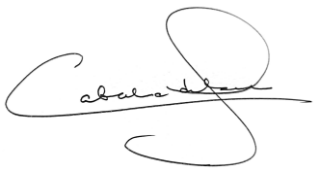
Yo, DUNIN BORKOWSKI GOLUCHOWSKA, KATARZYNA MARIA, docente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) del Trabajo Académico titulado “**Del rezago normativo a la equidad fiscal: Propuesta de reforma tributaria para los libros interactivos en el Perú**”, del autor(a) ZEVALLOS SULCA, LIZ ELIZABETH, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 18%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 07/12/2025.

- He revisado con detalle dicho reporte y el Trabajo Académico, y no se advierten indicios de plagio.

- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lima, 15 de diciembre del 2025

DUNIN BORKOWSKI GOLUCHOWSKA, KATARZYNA MARIA	
DNI: 07884910	Firma:
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2016-7292	

RESUMEN

El presente artículo analiza el tratamiento tributario de los libros interactivos en el Perú y las implicancias de su calificación como “servicios” sujetos al Impuesto General a las Ventas (IGV) sea quien sea el adquirente y, como “servicios digitales” sujetos a una retención del Impuesto a la Renta (IR) del 30%¹ cuando éstos son adquiridos por un contribuyente generador de rentas empresariales. Aunque las leyes del libro —Ley N.º 28086, Ley N.º 31053 y su prórroga dada mediante la Ley N.º 31893— exoneran del IGV a los libros físicos y del IR a las regalías de los autores, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de sus Informes N.º 013 y N.º 062-2024, ha interpretado que los libros interactivos no califican como bienes exonerados del IGV, sino como servicios digitales gravados. Esta interpretación ha generado – como consecuencia - una doble carga impositiva (IGV + retención del 30 % de IR) que encarece su acceso y evidencia un rezago normativo frente a la transformación digital del sector editorial, y que abiertamente desproporcional frente a la venta de libros físicos, donde no hay IGV, ni tampoco hay retención de IR.

El artículo examina los principios constitucionales de equidad, capacidad contributiva, igualdad ante la ley y neutralidad tecnológica, concluyendo que el tratamiento actual vulnera estos principios al establecer un trato desigual entre libros impresos y digitales con igual finalidad cultural. Asimismo, se revisan experiencias comparadas —como España, Reino Unido, México y Estados Unidos— donde las reformas recientes han eliminado o reducido el IVA a los libros electrónicos, consolidando la neutralidad fiscal entre formatos.

Finalmente, se propone una reforma tributaria con enfoque tecnológico y educativo que garantice la neutralidad fiscal, la exoneración permanente del IGV a todos los formatos editoriales, incentivos al desarrollo de contenidos digitales educativos y una revisión integral del IR aplicable a la economía digital cultural. Esta reforma busca alinear la política tributaria con los fines constitucionales de promoción de la lectura, la cultura y la educación en la era digital.

Palabras clave: Tributación digital, IGV, Impuesto a la Renta, libros interactivos, neutralidad tecnológica, Ley del Libro, SUNAT.

¹ Salvo que exista un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por el Perú vigente que señale lo contrario.

ABSTRACT

This article examines the tax treatment of interactive books in Peru and the implications of their classification as digital services subject to the General Sales Tax (IGV) and the Income Tax (IR). Although the Peruvian Book Laws, Law No. 28086, Law No. 31053, and its extension under Law No. 31893, exempt printed books and authors' royalties from IGV and IR, the National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT), through Reports No. 013-2024 and No. 062-2024, has ruled that interactive books do not qualify as exempt goods but rather as taxable digital services. This interpretation results in a double tax burden (IGV plus a 30% withholding of IR) that increases their final cost and reveals a regulatory gap in adapting tax law to the digital transformation of the publishing industry.

The paper analyzes constitutional tax principles such as equity, ability to pay, equality before the law, and technological neutrality, concluding that the current framework violates these principles by creating unequal treatment between printed and digital books that share the same cultural purpose. It also presents comparative experiences from countries such as Spain, the United Kingdom, Mexico, and the United States, where recent reforms have eliminated or reduced VAT on electronic books, ensuring fiscal neutrality across formats.

Finally, the study proposes a tax reform with a technological and educational focus aimed at guaranteeing fiscal neutrality, permanent IGV exemption for all publishing formats, tax incentives for the development of educational digital content, and a comprehensive review of the IR applicable to cultural digital transactions. This reform seeks to align Peru's tax policy with the constitutional objectives of promoting reading, culture, and education in the digital age.

Keywords

Digital taxation, VAT, Income Tax, interactive books, technological neutrality, Book Law, SUNAT.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
Sección I: Marco Normativo y Tratamiento Tributario de los Libros Interactivos en el Perú	6
1.1. El marco legal del IR e IGV en el Perú y su aplicación en el sector editorial	6
1.2. La naturaleza jurídica del libro interactivo: ¿bien o servicio digital?	10
1.3. La “tasa Netflix” como antecedente en la tributación digital y su afectación a los libros interactivos.....	12
Sección II. Principios Constitucionales y el Tratamiento Tributario de los Libros Interactivos	14
2.1. El principio de equidad y capacidad contributiva frente al IGV e IR aplicados a los libros interactivos.....	16
2.2. Neutralidad tecnológica e igualdad ante la ley: ¿se vulneran en el caso de los libros interactivos?	17
2.3. Implicancias jurídicas y sociales de mantener el IGV e IR sobre libros interactivos.....	18
Sección III. Rezago normativo, modelos comparados y propuesta de reforma en la tributación de los libros interactivos	19
3.1. ¿Existe un rezago normativo en el tratamiento tributario de los libros interactivos en el Perú?.....	20
3.2. Modelos comparados: tratamiento fiscal de libros interactivos en España, Reino Unido, Estados Unidos y otros países.	22
3.3. Propuesta de adecuación normativa: hacia una reforma tributaria con enfoque tecnológico y educativo.	25
CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.....	29
BIBLIOGRAFÍA	31

INTRODUCCIÓN

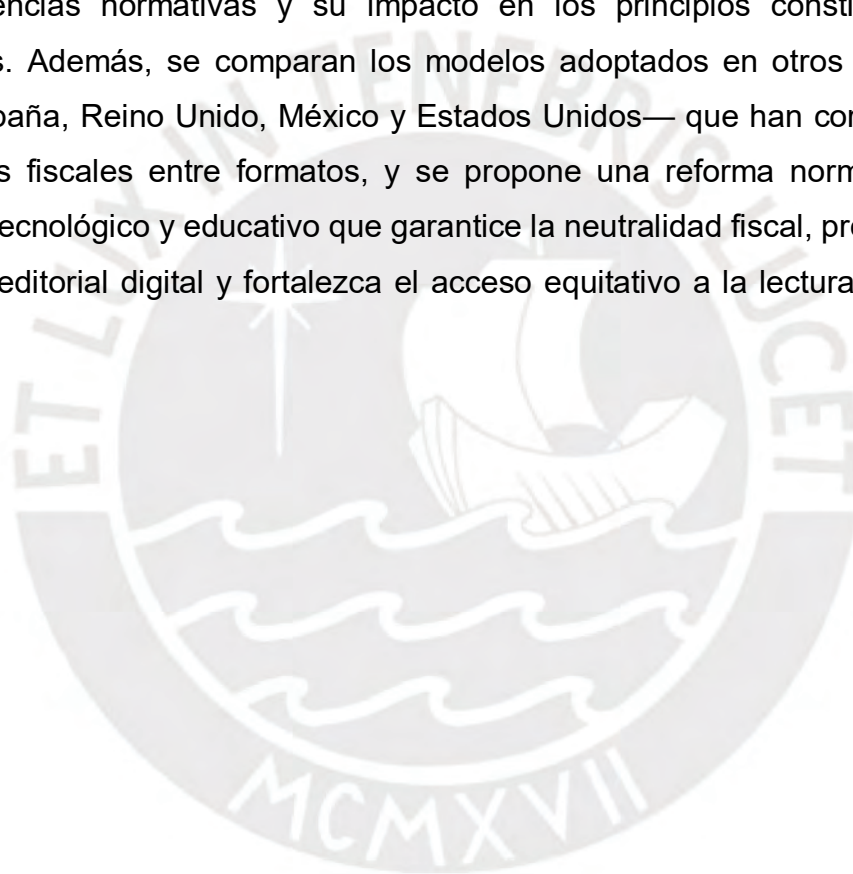
La irrupción de la economía digital ha transformado radicalmente los modelos de producción, distribución y consumo de bienes culturales. Entre ellos, los libros interactivos se han posicionado como un formato innovador que combina texto, audio, video y recursos multimedia para ofrecer una experiencia de lectura dinámica y educativa. Sin embargo, esta evolución tecnológica ha planteado un desafío significativo para el ordenamiento tributario peruano, originalmente diseñado para regular la circulación de bienes físicos y no los contenidos digitales distribuidos por medios electrónicos (Ministerio de Economía y Finanzas, 1999).

En el Perú, el régimen tributario aplicable al sector editorial se encuentra regulado principalmente por la Ley N.º 28086, la Ley N.º 31053 y su prórroga mediante la Ley N.º 31893, las cuales exoneran del Impuesto General a las Ventas (IGV) a los libros impresos y del Impuesto a la Renta (IR) las regalías que reciben los autores, con el propósito de fomentar la lectura y garantizar el acceso a la cultura (Congreso de la República del Perú, 2003; 2020; 2023). No obstante, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), interpretando la ley vigente, ha establecido en sus Informes N.º 013-2024-SUNAT/7T0000 y N.º 062-2024-SUNAT/7T0000 que los libros interactivos comercializados por plataformas digitales no califican como bienes exonerados del IGV, sino como servicios sujetos al IGV y a la retención del 30 % de IR cuando el proveedor es no domiciliado (SUNAT, 2024a; 2024b).

Este tratamiento tributario ha generado una doble carga impositiva sobre los libros interactivos —IGV e IR—, colocando a este formato en desventaja frente a los libros físicos y digitales no interactivos. En consecuencia, surge una tensión evidente entre el mandato constitucional de promoción cultural y educativa, y legislación actual que grava los libros interactivos como servicios y/o servicios digitales. Diversos especialistas han señalado que esta disparidad normativa vulnera los principios de equidad, capacidad contributiva y neutralidad tecnológica, al establecer una diferencia de trato basada únicamente en el soporte tecnológico utilizado (Escudero-Whu, 2024; Chávez Gonzales, 2012; Cullell, 2015).

Asimismo, con la dación del Decreto Legislativo N.º 1623, conocido coloquialmente como la “tasa Netflix”, ha reforzado la sujeción de los contenidos digitales al IGV, extendiendo el impuesto a los bienes intangibles adquiridos por Internet, incluidos los libros electrónicos e interactivos (RSM Perú, 2024). Si bien esta medida busca adecuar la legislación tributaria a la economía digital, en la práctica ha incrementado los costos de acceso a los contenidos educativos digitales, afectando el ejercicio del derecho a la cultura y a la educación.

Frente a este contexto, el presente artículo tiene como propósito analizar el tratamiento tributario de los libros interactivos en el Perú, identificando las inconsistencias normativas y su impacto en los principios constitucionales tributarios. Además, se comparan los modelos adoptados en otros países — como España, Reino Unido, México y Estados Unidos— que han corregido las asimetrías fiscales entre formatos, y se propone una reforma normativa con enfoque tecnológico y educativo que garantice la neutralidad fiscal, promueva la industria editorial digital y fortalezca el acceso equitativo a la lectura en la era digital.



Sección I: Marco Normativo y Tratamiento Tributario de los Libros Interactivos en el Perú

La incorporación de los libros digitales e interactivos en la industria editorial plantea un desafío para el sistema tributario peruano, originalmente diseñado para regular la circulación de bienes físicos. El Texto Único Ordenado de la Ley del IGV (D.S. N.º 055-99-EF) establece la sujeción al impuesto de la venta de bienes muebles y la prestación de servicios (Ministerio de Economía y Finanzas, 1999). Sin embargo, la Ley N.º 28086 (2003) y sus prórrogas mediante la Ley N.º 31053 (2020) y la Ley N.º 31893 (2023) exoneran del IGV a la venta de libros físicos y del Impuesto a la Renta a las regalías que reciben los autores, con el fin de garantizar el acceso a la cultura y fomentar la lectura (Congreso de la República del Perú, 2003; 2020; 2023).

En este contexto, surge la interrogante acerca de la naturaleza jurídica de los libros interactivos y su tratamiento fiscal: ¿deben asimilarse a los libros impresos, que gozan de beneficios tributarios, o a los servicios digitales, sujetos al IGV bajo el esquema de la llamada “tasa Netflix”?

La SUNAT, en el Informe N.º 000013-2024-SUNAT/7T0000, ha señalado que los libros interactivos ofrecidos mediante plataformas tecnológicas no califican como bienes exonerados, sino como servicios digitales gravados (SUNAT, 2024).

La presente sección analiza el marco normativo del Impuesto a la Renta y el IGV en el sector editorial, la naturaleza jurídica de los libros interactivos y las implicancias de la tasa Netflix. Con ello se busca mostrar la tensión entre el rezago normativo y la finalidad cultural de la exoneración del IGV a los libros en todos sus formatos, así como aportar elementos para un debate sobre la necesidad de adecuación legislativa.

1.1. El marco legal del IR e IGV en el Perú y su aplicación en el sector editorial

Para situar el análisis legal, es preciso definir qué se entiende por libro interactivo. A falta de una definición legal expresa en la normativa peruana, podemos describirlo de manera funcional como un libro en formato digital enriquecido con elementos interactivos. Es decir, se trata de un e-book que no se limita a texto e imágenes estáticas, sino que incorpora recursos multimedia

(video, audio, animaciones) y funcionalidades con las cuales el lector puede interactuar activamente (West, 2022). Estos libros suelen aprovechar plataformas tecnológicas en línea o aplicaciones específicas que permiten una experiencia dinámica —por ejemplo, pulsar sobre una palabra para obtener su definición, realizar ejercicios dentro del texto, o navegar por capítulos mediante enlaces internos. En el contexto educativo, los libros interactivos se han popularizado para ofrecer contenidos pedagógicos más atractivos, y en general representan una convergencia entre la industria editorial y las tecnologías digitales.

Desde el punto de vista jurídico-tributario, la característica sobresaliente del libro interactivo es que no existe en un soporte físico tangible; su provisión al usuario ocurre típicamente mediante descarga digital o acceso en línea. Esto contrasta con el libro impreso tradicional (tangible) y plantea la cuestión de si el libro interactivo debe asimilarse a un bien (aunque sea intangible) o a un servicio digital. La respuesta tiene implicancias importantes, dado que las exoneraciones y tratamientos tributarios en el Perú han girado tradicionalmente en torno al libro físico y sus asimilados. En la legislación sectorial, el término “libro” se ha entendido de forma amplia, incluyendo potencialmente formatos digitales; sin embargo, como veremos, la interpretación administrativa reciente de la legislación vigente ha sido más restringida en cuanto a los libros netamente interactivos o electrónicos.

El marco normativo peruano ha reconocido al libro interactivo dentro del ecosistema del libro y lectura como lo dice el Ministerio de Cultura por medio del reglamento de la Ley N.º 31053 (D.S. N.º 018-2021-MC) que incluyó expresamente a los “libros digitales e interactivos” pertenecen al ecosistema del libro y la lectura (2021). Sin embargo, en el ámbito tributario la situación es distinta.

En el ámbito del Impuesto a la Renta, el marco legal general (Texto Único Ordenado de la Ley del IR, D.S. 179-2004-EF y modificatorias) no establece, en principio, exoneraciones específicas para la actividad empresarial de las editoriales, de modo que las utilidades derivadas de la producción y comercialización de libros en el Perú tributan bajo las reglas ordinarias del impuesto. No obstante, el legislador sí ha previsto un beneficio particular para

los autores: la Ley N.° 28086 y, posteriormente, la Ley N.° 31053 y su prórroga mediante la Ley N.° 31893, que exoneran del Impuesto a la Renta a las regalías que perciban los autores nacionales y extranjeros residentes en el país por la edición y publicación de sus obras, tanto en formato físico como digital (Congreso de la República, 2003; 2020; 2023). Este beneficio, de clara orientación cultural, busca no solo fomentar la lectura, sino también incentivar la creación literaria y académica.

Ahora bien, el tratamiento se complejiza cuando se trata de la economía digital y, en particular, de los libros interactivos distribuidos en línea. De acuerdo con el Reglamento de la Ley del IR, se consideran rentas de fuente peruana los pagos efectuados al exterior realizados por contribuyentes generadores de rentas empresariales por servicios digitales o por la cesión de intangibles cuando el aprovechamiento económico ocurre en el territorio nacional (art. 4-A, inciso b, D.S. 179-2004-EF). En consecuencia, si un proveedor no domiciliado (por ejemplo, una plataforma internacional que comercializa libros interactivos) percibe ingresos por brindar acceso a empresas peruanas, dichos pagos se califican como renta de fuente peruana y generan la obligación de retener el impuesto.

La SUNAT, en el Informe N.° 062-2024-SUNAT/7T0000, precisó que cuando el acceso a contenidos digitales —incluyendo libros interactivos— es otorgado por proveedores no domiciliados, corresponde aplicar la retención del 30% del Impuesto a la Renta sobre el importe pagado, dado que se trata de servicios digitales automatizados. En su razonamiento, la Administración Tributaria enfatizó que la ausencia de intervención humana y el carácter masivo de la prestación ubican a este tipo de operaciones dentro de los supuestos gravados por la legislación peruana sobre renta de fuente peruana (SUNAT, 2024b). Este criterio refuerza lo dispuesto previamente en el Informe N.° 013-2024-SUNAT/7T0000, que ya había diferenciado a los libros interactivos de los libros digitales simples, calificándolos como servicios digitales y no como bienes exonerados del IGV.

La consecuencia práctica de esta interpretación es onerosa: el acceso a un libro interactivo en línea soporta una doble carga tributaria. Por un lado, está gravado con el IGV (al no estar exonerado en virtud de la Ley del Libro), y por otro, genera

retención de IR si el proveedor es extranjero y el usuario es un contribuyente de rentas empresariales. En cambio, la importación de libros físicos no está gravados con IGV ni con IR en el Perú, la venta de libros físicos está exonerada del IR, así como las regalías percibidas por los autores de obras editoriales, gozan de una exoneración del IR. Esta disparidad normativa no solo incrementa el costo relativo de los libros interactivos frente a los formatos tradicionales que en el peor de los casos puede ascender a un 48% adicional, sino que también evidencia un rezago legislativo que contrasta con el mandato constitucional de promoción de la cultura y la educación.

En cuanto al IGV, el régimen especial para el libro se encuentra vigente a través de la Ley N°31053 y su normativa complementaria. Esta ley dispone la exoneración del IGV para la importación y venta de libros y productos editoriales afines en el territorio nacional, con la finalidad de abaratar su costo y fomentar la lectura (Ley N°31053, 2020). La norma encomienda a un reglamento detallar los alcances de dicha exoneración. No obstante, hoy en día persisten vacíos en la reglamentación relativos a los formatos digitales. De hecho, la reglamentación transitoria vigente remite todavía al antiguo reglamento de 2004 (emitido bajo la derogada Ley N° 28086) para determinar qué bienes específicos califican como “libros y productos afines” exonerados (SUNAT, 2024). Este reglamento de 2004 contiene un Anexo B con la lista de partidas arancelarias que corresponden a libros exonerados del IGV, enfocadas principalmente en publicaciones físicas (por ejemplo, libros impresos, revistas culturales, enciclopedias, partituras, historietas educativas, etc.). Cabe resaltar que mediante normas posteriores se llegó a incluir en ese listado ciertas partidas que podrían abarcar libros electrónicos o digitales (por ejemplo, códigos arancelarios de dispositivos de almacenamiento con contenido digital) para intentar equiparar el tratamiento de algunos formatos no impresos. Sin embargo, aquellos libros digitales distribuidos íntegramente en línea no encajan en ninguna partida arancelaria, por lo que, en la práctica, han quedado fuera del beneficio.

Esta situación fue aclarada recientemente por la autoridad tributaria. En marzo de 2024, la SUNAT mediante el Informe N.º 013-2024-SUNAT/7T0000, emitió una respuesta a una consulta sobre la tributación de libros interactivos en plataformas digitales. La SUNAT precisó que los libros interactivos deben ser

considerados “contenidos digitales puestos a disposición mediante plataformas tecnológicas”, y por tanto no califican como bienes tangibles. Bajo esta interpretación, la SUNAT concluyó que los libros interactivos disponibles en línea no están comprendidos en la exoneración del IGV, debido a que no son bienes físicos tangibles clasificables en la Nomenclatura Arancelaria vigente (SUNAT, 2024). En términos simples, al no poder ser considerados “mercancías” en una partida arancelaria específica, dichos libros digitales quedan fuera del paraguas legal que exime a los libros tradicionales del IGV (López, 2024). Esto implica que la comercialización de libros interactivos digitales sí está gravada con el IGV, ya que se tratan a estos como un servicio digital gravado con el 18%, aun cuando el contenido de estos libros tenga valor educativo o cultural equiparable al de un libro impreso. La interpretación restrictiva de la SUNAT ha generado críticas en el sector: algunos especialistas la consideran una visión literal que desconoce el espíritu de la Ley N° 31053, cuyo propósito era fomentar la lectura en todas sus formas, físicas o digitales (Escudero-Whu, 2024). No obstante, mientras no se adecúe/precise la normativa vigente, la posición de la SUNAT es clara en cuanto a que quienes adquieran o utilicen libros interactivos deben pagar el IGV correspondiente, so pena de incurrir en incumplimiento tributario (SUNAT, 2024).

1.2. La naturaleza jurídica del libro interactivo: ¿bien o servicio digital?

Un punto medular para resolver las cuestiones tributarias vinculadas a los libros interactivos es determinar su naturaleza jurídica: ¿se trata de un bien —aunque sea intangible— o de un servicio digital? En el derecho tributario, esta calificación resulta decisiva, pues de ella depende la aplicación del IGV, las obligaciones de retención en el IR y, en general, el encuadre normativo de estas operaciones.

Tradicionalmente, el libro físico se concibe como un bien mueble tangible: su venta constituye una transferencia de propiedad sobre un objeto corpóreo. Desde la óptica del Código Civil peruano de 1984, los bienes se dividen en corporales (tangibles) e incorporales (intangibles, como los derechos), y los bienes incorporales pueden ser objeto de transacciones patrimoniales. Bajo esta concepción, un archivo digital, un software o una obra intelectual en formato electrónico son bienes muebles intangibles susceptibles de propiedad privada. Así, si un libro interactivo se comercializara como un paquete descargable o en

soporte físico (DVD, USB), podría calificarse como una compraventa de un bien intangible sujeto al IGV como venta de bien mueble (Espinoza, 2024).

Sin embargo, en la práctica los libros interactivos rara vez se comercializan de ese modo. La mayoría de ellos se ofrecen bajo modelos de suscripción, streaming o acceso temporal en línea, donde el usuario no adquiere la propiedad de un ejemplar digital, sino un derecho de acceso controlado y limitado. Esta modalidad se asemeja más a una prestación de servicios digitales, en la que el proveedor conserva la titularidad del contenido y otorga licencias de uso bajo determinadas condiciones contractuales, lo cual aproxima jurídicamente la relación a un arrendamiento o una licencia de software.

La SUNAT ha seguido esta línea interpretativa. En el Informe N.º 013-2024-SUNAT/7T0000 antes citado, sostiene que las publicaciones digitales distribuidas en línea no podían asimilarse a la venta de un bien, sino a la prestación de un servicio; es más se precisó que “los libros interactivos son “contenidos digitales puestos a disposición mediante plataformas tecnológicas”, lo cual los excluye de la exoneración prevista en la Ley del Libro y los ubica como servicios digitales gravados con IGV. Finalmente, el Informe N.º 062-2024-SUNAT/7T0000 consolidó esta interpretación al indicar que, cuando el proveedor es no domiciliado, los pagos por acceso a libros interactivos constituyen renta de fuente peruana, generando la obligación de retener el 30% de IR si el adquirente es un contribuyente generador de rentas empresariales y si se va a usar en el Perú.

No obstante, una lectura meramente formal resulta insuficiente. El derecho tributario no solo debe atender a la forma contractual, sino también a la sustancia económica y a la finalidad de la norma. Conviene recordar que la exoneración del IGV a los libros responde a un mandato constitucional de promoción de la educación y la cultura (art. 14 y 17 de la Constitución). En esa línea, la Ley N.º 31053 busca ser tecnológicamente neutral al equiparar al libro impreso con sus equivalentes digitales, incluso en formatos de audio y accesibilidad (Congreso de la República, 2020). Desde esta óptica teleológica, un libro interactivo no deja de ser un libro: su esencia es transmitir conocimiento y fomentar la lectura, solo que empleando recursos tecnológicos que enriquecen la experiencia pedagógica.

La actual calificación de los libros interactivos como servicios digitales plantea, por tanto, problemas de equidad e igualdad tributaria. El Tribunal Constitucional ha sostenido que el legislador puede establecer tratamientos diferenciados, siempre que estén justificados en razones objetivas y no generen discriminaciones arbitrarias (STC Exp. N.º 00042-2004-AI/TC, fundamento 26). Sin embargo, ¿qué justificación objetiva existe para gravar con IGV e IR a un libro interactivo mientras que un libro digital simple o un libro impreso gozan de exoneración del IGV? Ambos cumplen la misma finalidad educativa, y la única diferencia es la tecnología utilizada. Además, se vulnera el principio de neutralidad tecnológica, según el cual el ordenamiento jurídico no debería favorecer ni penalizar a determinada tecnología cuando el producto cumple funciones equivalentes (Cullell, 2015; Chávez Gonzales, 2012). Al gravar más a los libros interactivos, el sistema tributario desincentiva la innovación pedagógica y puede generar un efecto regresivo en la educación, encareciendo el acceso a herramientas digitales que mejoran la comprensión lectora y la motivación de los estudiantes (Munguía, 2023; Ordoñez et al., 2020).

En conclusión, la actual calificación de los libros interactivos como servicios digitales gravados con IGV siempre y con IR en algunos casos refleja un rezago normativo frente a la transformación digital del sector editorial. La exclusión de este formato de los beneficios tributarios de la Ley del Libro no se basa en su esencia cultural ni en su finalidad educativa, sino en un vacío legislativo que la SUNAT ha llenado con una interpretación restrictiva. Esto genera una desigualdad tributaria injustificada, contraria al espíritu de promoción cultural que inspira la normativa, y evidencia la urgencia de una reforma legal que reconozca expresamente a los libros interactivos como parte del ecosistema editorial exonerado.

1.3. La “tasa Netflix” como antecedente en la tributación digital y su afectación a los libros interactivos.

En los últimos años, el Perú ha buscado adecuar su legislación tributaria a las nuevas dinámicas de la economía digital. Un hito importante fue la promulgación del Decreto Legislativo N° 1623 en 2024, coloquialmente conocido como la “tasa Netflix”. Este Decreto Legislativo, emitido el 4 de agosto de 2024, modificó la Ley del IGV para gravar explícitamente los servicios digitales prestados por

empresas no domiciliadas, así como la importación de bienes intangibles digitales (Decreto Legislativo 1623, 2024). El uso coloquial de “tasa Netflix” se debe a que uno de los objetivos principales fue afectar al IGV a las plataformas internacionales de streaming de contenido (Netflix, Spotify, Disney+, etc.) que operan mediante suscripciones en el país, las cuales hasta entonces no gravaban con IGV a los usuarios peruanos. La nueva normativa alcanzó a unas 600 plataformas digitales de diverso tipo (Espinoza, 2024). En términos de alcance, el decreto legislativo definió un catálogo amplio de servicios digitales sujetos al IGV, incluyendo: la transmisión en línea de video, música u otros contenidos audiovisuales; el almacenamiento de datos en la nube; el acceso a redes sociales con funcionalidades premium; servicios de conferencias virtuales; publicidad y servicios de intermediación en plataformas digitales, entre otros (RSM Perú, 2024).

Lo relevante para el presente análisis es que el Decreto Legislativo N° 1623 también incorporó a los “bienes intangibles adquiridos por Internet” dentro del ámbito del IGV cuando son provistos desde el exterior. Específicamente, se señaló que productos digitales descargables de forma permanente por el usuario —por ejemplo, software, aplicaciones, videojuegos y libros electrónicos— pasaban a estar gravados con IGV al importarse digitalmente (Espinoza, 2024; RSM Perú, 2024). De esta forma, la ley peruana equiparó a efectos prácticos la compra de un e-book desde una tienda en línea con la compra de un bien gravado, eliminando cualquier duda sobre su sujeción al IGV. La implementación de esta medida significó también la creación de mecanismos de recaudación: en efecto, se estableció la obligación de que los proveedores extranjeros se inscriban en el RUC peruano y actúen como agentes de percepción o retención del IGV, declarando y pagando el impuesto mensualmente (RSM Perú, 2024). En caso de que dichos proveedores no cumplieran, la normativa prevé que las entidades financieras locales deberán retener el IGV en los pagos hacia esas plataformas, asegurando así la recaudación. No obstante, a la fecha, dicha disposición no ha sido reglamentada, supuestamente por la negativa de las entidades financieras de hacerlo por su costo y dificultad de identificar proveedores de servicios entre todas las adquisiciones que realizan sus clientes.

El impacto de la “tasa Netflix” sobre los libros interactivos es directo. Aunque la SUNAT ya había sostenido en el Informe N.º 013-2024-SUNAT/7T0000 que estos contenidos constituyen servicios digitales gravados con IGV, el Decreto Legislativo N.º 1623 refuerza dicha interpretación al proporcionar un sustento legal explícito para exigir el IGV a plataformas extranjeras que los distribuyen. En consecuencia, un libro interactivo adquirido desde el extranjero no solo queda sujeto al IGV bajo el esquema de la tasa Netflix, sino que, conforme al Informe N.º 062-2024-SUNAT/7T0000, los pagos efectuados a proveedores no domiciliados generan además renta de fuente peruana, con la consecuente obligación de retener el 30% de Impuesto a la Renta cuando el adquirente es un contribuyente generador de rentas empresariales. Se configura así un régimen doblemente gravoso para el acceso a este formato editorial.

La paradoja es evidente: mientras los libros impresos importados continúan exonerados del IGV y las regalías de autores gozan de beneficios en el IR (Ley 31053, art. 29.2), sus equivalentes digitales interactivos cargan con una doble tributación (IGV + IR, vía retención), lo que encarece su precio y desincentiva su uso educativo. Como han advertido diversos especialistas, esta disparidad contrasta con la política pública de promoción cultural y con el principio de neutralidad tecnológica que debería orientar la legislación tributaria (Escudero-Whu, 2024; Tuesta, 2024). En definitiva, la “tasa Netflix”, si bien constituye un paso hacia la modernización tributaria, evidencia también la urgencia de armonizar el tratamiento fiscal de los distintos formatos de libro para que el marco normativo no termine obstaculizando los mismos fines culturales y educativos que inspiraron las leyes del libro en el Perú.

Sección II. Principios Constitucionales y el Tratamiento Tributario de los Libros Interactivos

La segunda sección del presente trabajo tiene como propósito examinar los principios constitucionales tributarios que rigen el tratamiento fiscal de los libros interactivos en el Perú, con el fin de determinar si la aplicación del IGV y IR a dichos productos digitales se ajusta a los valores de equidad, capacidad contributiva, igualdad ante la ley y neutralidad tecnológica. Este análisis busca evidenciar si el marco normativo vigente, al diferenciar entre libros físicos y

digitales e interactivos, mantiene coherencia con los fines constitucionales de promoción cultural y educativa.

El objetivo específico de esta sección consiste en analizar la correspondencia entre los tributos aplicados a los libros interactivos y los principios constitucionales mencionados, a fin de confirmar que no existe una armonía entre la normativa tributaria y el mandato de fomentar el acceso a la lectura y al conocimiento. De esta manera, se pretende probar que el diseño impositivo vigente restringe el ejercicio de derechos culturales en el contexto digital.

El problema específico que orienta esta parte del estudio se plantea en los siguientes términos: ¿la imposición del IGV y del IR sobre los libros interactivos vulnera los principios de equidad, capacidad contributiva, neutralidad tecnológica e igualdad ante la ley reconocidos en la Constitución Política del Perú? Esta interrogante permite enfocar el análisis hacia la posible existencia de un tratamiento desigual y discriminatorio entre los distintos soportes del libro, pese a que su finalidad cultural es la misma.

En esa línea, el análisis desarrollado evidencia que el actual tratamiento tributario de los libros interactivos —al gravarlos con IGV e IR mientras mantiene la exoneración del IGV para los libros impresos— no respeta plenamente los principios constitucionales tributarios, pues establece una diferencia de trato carente de justificación objetiva que termina afectando el acceso a la lectura y la promoción de la cultura digital. Este enfoque permite evaluar si la legislación fiscal vigente ha sido adecuadamente adaptada al contexto tecnológico contemporáneo.

Para abordar esta problemática, la sección se estructura en tres apartados interdependientes. El primero (2.1) analiza los principios de equidad y capacidad contributiva, examinando cómo la carga fiscal aplicada a los libros interactivos puede resultar desproporcionada en relación con la capacidad económica de los contribuyentes. El segundo (2.2) desarrolla la neutralidad tecnológica y la igualdad ante la ley, identificando las tensiones que surgen al otorgar beneficios fiscales distintos a bienes culturales equivalentes por razones de formato. Finalmente, el tercero (2.3) expone las implicancias jurídicas y sociales derivadas

de mantener estos gravámenes, evaluando su impacto en la política pública de fomento de la lectura y en el derecho al acceso a la educación.

En conjunto, esta sección busca demostrar que la aplicación de un mayor gravamen a los libros interactivos presenta inconsistencias con los principios constitucionales tributarios y requiere una revisión legislativa que asegure un tratamiento equitativo, neutral y coherente con los fines culturales del Estado.

2.1. El principio de equidad y capacidad contributiva frente al IGV e IR aplicados a los libros interactivos

El orden tributario peruano se sustenta en los principios de igualdad y capacidad contributiva reconocidos por la Constitución Política del Perú (artículo 74). Estos principios demandan que las situaciones económicas equivalentes reciban un trato fiscal semejante y que la carga tributaria sea proporcional a la capacidad económica de cada contribuyente (SUNAT, 2024). En la práctica, las versiones digitales interactivas del libro han sido gravadas con el IGV e IR bajo criterios técnicos, pese a que las obras impresas gozan de exoneraciones establecidas por la Ley N.º 31053 y sus normas conexas (SUNAT, 2024; Gestión, 2024). La SUNAT ha señalado que los “libros interactivos” no constituyen bienes tangibles y, por tanto, no acceden a la exoneración del IGV aplicable a los libros físicos. En consecuencia, se aplica el 18 % del IGV en su importación o venta y la retención del 30 % del IR sobre pagos al exterior por estos servicios digitales.

Sin embargo, este esquema genera cuestionamientos en torno a la equidad tributaria. La carga impositiva adicional encarece los materiales educativos digitales para los usuarios finales, sin distinguir su capacidad real de pago. Mientras que las instituciones educativas pueden trasladar el IGV como crédito fiscal, las personas naturales —como padres de familia o estudiantes— afrontan un costo directo que no se produce con los libros físicos (Gestión, 2024). Este tratamiento contraviene la proporcionalidad constitucional: el Tribunal Constitucional ha establecido que la carga tributaria debe ser directamente proporcional a la capacidad económica de los contribuyentes (Tribunal Constitucional, 2004). En tal sentido, gravar de manera uniforme el acceso a contenidos educativos digitales puede resultar regresivo y desproporcionado,

dificultando el acceso a la lectura y vulnerando el derecho a la educación (Escudero-Whu, 2023).

Por ello, la aplicación del IGV e IR a los libros interactivos ha sido criticada por imponer cargas fiscales distintas a realidades económicas iguales. La doctrina señala que tributar de manera equivalente situaciones desiguales sin motivo objetivo es discriminatorio (SUNAT, 2024). En resumen, existe una tensión entre la normativa tributaria vigente y los principios de equidad y capacidad contributiva: la disparidad de tratamiento fiscal incrementa la incidencia impositiva sobre los consumidores digitales y desconecta el tributo de la capacidad económica real de estos agentes (Gestión, 2024).

2.2. Neutralidad tecnológica e igualdad ante la ley: ¿se vulneran en el caso de los libros interactivos?

Otro principio relevante es la neutralidad tecnológica, según el cual la ley no debe favorecer ni discriminar un medio tecnológico específico para fines tributarios cuando el objeto económico es equivalente. En el caso analizado, los libros impresos e interactivos persiguen fines culturales y educativos semejantes, pero reciben tratamientos fiscales diferentes: los primeros están exonerados del IGV y de ciertos pagos de renta, mientras que los segundos han sido gravados en sus operaciones digitales (Gestión, 2024). Esta diferencia ha sido considerada limitada y contraria al espíritu de la Ley del Libro, la cual define el concepto de libro de manera amplia, incluyendo formatos digitales.

La jurisprudencia tributaria peruana enfatiza que todo trato diferenciado debe tener un fundamento válido. El Tribunal Constitucional ha sostenido que diferenciar sin razón objetiva constituye una práctica discriminatoria incompatible con el principio de igualdad (Tribunal Constitucional, 2004). En el contexto de los libros interactivos, no existe una justificación económica o social suficiente para aplicar IGV e IR adicionales más allá de tecnicismos arancelarios. Por el contrario, diversos autores sostienen que dicha disparidad encarece el acceso a la lectura digital y limita el acceso al conocimiento (Gestión, 2024). La reciente inclusión de los e-books en la exoneración del IGV mediante el Decreto Supremo N.º 058-2024-EF con la Ley N.º 31893 representa un avance hacia la neutralidad fiscal (SUNAT, 2024). Sin embargo, esta norma aborda únicamente el IGV,

dejando pendiente la cuestión de las retenciones del IR sobre proveedores digitales extranjeros.

En consecuencia, la igualdad tributaria requiere que los formatos comparables de un mismo bien cultural contribuyan de manera armonizada al fisco, sin que el soporte tecnológico sea motivo de discriminación. La actual diferencia de trato entre libros físicos y digitales vulnera la igualdad ante la ley y los objetivos de las políticas culturales de fomento a la lectura (Gestión, 2024).

2.3. Implicancias jurídicas y sociales de mantener el IGV e IR sobre libros interactivos

Mantener los gravámenes sobre los libros interactivos implica diversas consecuencias jurídicas y sociales. Desde el punto de vista jurídico, esta situación puede generar controversias ante la SUNAT y los tribunales tributarios, ya que contrasta con el mandato legal de fomento de la lectura contenido en la Ley del Libro (SUNAT, 2024). Dicha norma promueve el derecho de acceso al libro y establece beneficios tributarios como las exoneraciones del IGV para estimular la industria editorial. Imponer tributos sobre las ediciones digitales contradice ese mandato constitucional y su fundamento cultural (Escudero-Whu, 2023).

Desde una perspectiva social, gravar los libros interactivos encarece los recursos educativos y profundiza brechas socioeconómicas. En un país con retos de alfabetización y de comprensión lectora, elevar el costo de los libros digitales — que podrían llegar a zonas remotas con facilidad— resulta contraproducente (Tuesta, 2024). La retención del 30 % del IR sobre pagos al extranjero incrementa el precio final, desincentivando a escuelas y familias a optar por materiales digitales. Mientras tanto, los libros impresos importados mantienen exoneraciones, perpetuando una falta de equidad tributaria (Gestión, 2024). Esta situación también se vincula al principio de no confiscatoriedad, puesto que no es razonable que un servicio cultural soporte una carga tributaria excesiva que puede igualar o superar los ingresos que genera (Constitución Política del Perú, art. 74).

En síntesis, la permanencia del IGV e IR sobre los libros interactivos genera inconsistencias con la política cultural de promoción de la lectura y efectos

sociales adversos en el acceso a la educación. La incongruencia entre la Ley del Libro y su aplicación tributaria evidencia la necesidad de una revisión normativa (Gestión, 2024).

Sección III. Rezago normativo, modelos comparados y propuesta de reforma en la tributación de los libros interactivos

El tratamiento tributario de los libros interactivos en el Perú ha evolucionado lentamente en comparación con la velocidad de los cambios tecnológicos en la industria editorial. Si bien las políticas públicas y normativas recientes han buscado promover la lectura y el acceso a la cultura, la legislación tributaria ha mostrado un rezago evidente en adaptarse a los formatos digitales, generando brechas fiscales que afectan la equidad y la neutralidad tecnológica (Gestión, 2024). Este desfase normativo se tradujo, durante varios años, en la imposición del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto a la Renta (IR) a los libros interactivos, pese a que los libros físicos gozaban de exoneraciones establecidas en la Ley N.º 28086, la Ley N.º 31053 y su prórroga mediante la Ley N.º 31893 (Congreso de la República del Perú, 2003; 2020; 2023).

En este contexto, resulta esencial examinar cómo esta falta de adecuación normativa no solo distorsionó la política tributaria cultural, sino que también entró en conflicto con los fines constitucionales de promoción educativa y acceso a la cultura, generando una tensión entre la regulación fiscal y la finalidad social del libro (Escudero-Whu, 2023). Asimismo, la reciente reglamentación a la Ley _____ dada mediante Decreto Supremo N.º 058-2024-EF —que extendió la exoneración del IGV a los libros digitales e interactivos— representa un avance hacia la equiparación fiscal, pero deja aún pendientes temas cruciales, como el tratamiento del IR en las transacciones digitales transfronterizas (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024).

La presente sección tiene como propósito analizar, en primer lugar, la existencia del rezago normativo en el tratamiento tributario de los libros interactivos, identificando los factores que limitaron su equiparación con los libros físicos. En segundo término, se estudian modelos comparados internacionales —como los de España, Reino Unido, México y Estados Unidos—, que ofrecen experiencias útiles para comprender cómo otros países han resuelto la tensión entre tributación y acceso cultural. Finalmente, se propone una reforma tributaria

integral con enfoque tecnológico y educativo, orientada a consolidar la neutralidad fiscal entre soportes, incentivar la creación de contenidos digitales y fortalecer las políticas de inclusión lectora (TVPerú Noticias, 2024; SUNAT, 2024).

De este modo, la sección busca demostrar que una actualización coherente del marco tributario peruano no solo es posible, sino necesaria para alinear la normativa con los principios constitucionales, las tendencias internacionales y los objetivos del desarrollo cultural y educativo en la era digital.

3.1. ¿Existe un rezago normativo en el tratamiento tributario de los libros interactivos en el Perú?

Sí. Hasta fechas recientes, la legislación peruana presentó un claro rezago en adecuar el régimen tributario a la realidad digital de los “libros interactivos” o libros electrónicos. Aunque la Ley N.º 31053 (Ley de fomento a la lectura y el libro, 2020) definió al libro de forma amplia –incluyendo expresamente formatos digitales, audiovisuales y otros soportes modernos– y equiparó la protección jurídica del libro electrónico a la del libro impreso, en la práctica reglamentaria los ebooks quedaron inicialmente fuera de los beneficios fiscales otorgados a los libros físicos. En efecto, la exoneración del aplicable a la venta e importación de libros impresos no se hacía extensiva de manera efectiva a los libros digitales interactivos. La SUNAT interpretó –amparándose en normas arancelarias tradicionales– que los ebooks no calificaban como “bienes tangibles” y, por tanto, no podían gozar de la exoneración de IGV prevista para los libros. Este criterio implicó que, pese a su idéntica finalidad cultural, las versiones digitales estuvieran gravadas con el IGV general del 18% en su comercialización, a diferencia de sus equivalentes impresos exonerados. Adicionalmente, en el caso de plataformas o proveedores extranjeros de ebooks, la SUNAT consideró los pagos por estos contenidos como renta de fuente peruana sujeta a retención del 30% de Impuesto a la Renta, al tratarse de servicios digitales consumidos en el país en la medida que el usuario de los mismos fuera un contribuyente generador de rentas empresariales.

Esta situación evidencia un rezago normativo y una discordancia con el espíritu de la Ley del Libro. La falta de reglamentación específica para los formatos digitales e interactivos llevó a una interpretación restrictiva por parte de la

administración tributaria, excluyendo a los ebooks de los beneficios fiscales que sí alcanzaban al libro físico. Ello desvirtuó en la práctica la intención legislativa de equiparar todos los soportes del libro. La diferencia de trato carecía de justificación técnica objetiva y más bien respondía a un atraso en la adaptación de las normas tributarias a la evolución tecnológica. Desde una perspectiva de política pública, este retraso normativo impactaba negativamente el acceso a la lectura digital: encareció los contenidos educativos digitales para el usuario final y creó una brecha entre la promoción cultural deseada y la realidad impositiva. De hecho, se configuró una contradicción con principios constitucionales tributarios como la igualdad ante la ley, pues se dio un trato desigual a bienes culturalmente equivalentes por razón únicamente de su formato. Diversos expertos calificaron este tratamiento como discriminatorio y contrario al propósito de la Ley N° 31053, subrayando que la definición legal de “libro” abarcaba claramente a los digitales.

No obstante, el rezago normativo comenzó a subsanarse recientemente. Mediante la Ley N.º 31893 (2023) y su reglamentación posterior, el Perú actualizó su marco tributario para los libros digitales. El Reglamento aprobado en abril de 2024 (Decreto Supremo N° 058-2024-EF) dispuso expresamente que la importación y venta de libros electrónicos, digitales o e-books –cuya reproducción o distribución se realice por medios digitales– queda exonerada del IGV. En otras palabras, desde 2024 los e-books reciben el mismo tratamiento fiscal que los impresos en cuanto al IGV, corrigiendo la omisión previa. Esta medida, anunciada por el Gobierno poco después del Día Internacional del Libro, fue justificada precisamente para “fomentar la lectura y el acceso a la cultura digital”, eliminando barreras económicas que encarecían los e-books. Se alinea así la política tributaria con los objetivos de promoción cultural en el entorno tecnológico. Pese a este avance significativo en IGV, todavía queda pendiente evaluar el tratamiento del Impuesto a la Renta en las transacciones digitales transfronterizas de libros interactivos –materia que la norma de 2024 no abordó de fondo– y asegurar que la equiparación fiscal se mantenga a largo plazo más allá de regímenes transitorios. En síntesis, sí existió un rezago normativo en Perú respecto a la tributación de los libros interactivos, el cual comenzó a enmendarse con la reciente reforma, pero que exige continuar afinando las normas para lograr plena neutralidad tecnológica y coherencia con la política de fomento educativo.

3.2. Modelos comparados: tratamiento fiscal de libros interactivos en España, Reino Unido, Estados Unidos y otros países.

La experiencia internacional muestra respuestas variadas ante la tributación de libros digitales, pero con una tendencia común hacia la equiparación impositiva entre formatos impresos y electrónicos. Organismos como la IPA (International Publishers Association) han abogado por la tasa cero de IVA a los libros en cualquier formato, argumentando que gravar el conocimiento perjudica la economía del conocimiento y la cultura (por ejemplo, en Kenia, subió el IVA al 16% redujo 35% las ventas y aumentó la piratería). En la Unión Europea, la Federación de Editores Europeos señaló que las normas fiscales tradicionales “no consideran plenamente la evolución tecnológica”, instando a permitir que las publicaciones electrónicas gocen de los mismos tipos reducidos que las físicas. En los últimos años, numerosos países han reformado sus impuestos para corregir las brechas entre libros físicos y digitales. A continuación, se revisan algunos modelos relevantes:

- España: Históricamente aplicó el IVA general (21%) a los e-books por considerarlos “servicios electrónicos”, mientras los libros impresos gozaban de IVA superreducido (4%). Tras cambios en la normativa comunitaria, España corrigió esta disparidad en 2020. El Real Decreto-ley 15/2020 redujo el IVA de las publicaciones digitales del 21% al 4%, equiparándolo al de los libros en papel. Desde el 23 de abril de 2020, libros, periódicos y revistas en formato electrónico tributan al tipo superreducido del 4%, siempre que no contengan esencialmente contenido audiovisual o musical independiente. Esta reforma eliminó el “impuesto a la lectura digital”, alineándose con el principio de neutralidad tecnológica.
- Reino Unido: Ha mantenido una postura de fuerte incentivo a la lectura. Los libros impresos estuvieron exentos de VAT (IVA) por décadas (tasa 0%), pero hasta hace poco los electrónicos soportaban el 20% estándar. En el Budget 2020, el gobierno británico anunció la abolición de la “reading tax”: a partir de diciembre de 2020 se aplicó 0% de IVA a las publicaciones digitales (e-books, periódicos y revistas en línea), igual que a sus homólogos físicos. Esta medida –acelerada a mayo de 2020 por la pandemia– suprimió por completo el IVA a los e-books, aunque

excluyendo por ahora a los audiolibros. El propio ministro de Hacienda señaló que gravar la lectura era injusto e inapropiado, reafirmando que “sea tapa dura o libro electrónico, estamos eliminando el impuesto a la lectura”. Así, el Reino Unido adoptó una total neutralidad fiscal entre libros en cualquier soporte.

- Estados Unidos: Carece de un impuesto al valor agregado federal, por lo que la tributación de bienes digitales recae en los impuestos estatales sobre ventas. No existe un criterio unificado: cada Estado legisla de forma independiente. Algunos estados tratan a los e-books como bienes intangibles no sujetos a sales tax, especialmente donde los libros físicos están exentos por considerarse bienes culturales o de primera necesidad. Por ejemplo, California exime de impuesto a los productos digitales descargados (incluyendo libros electrónicos) al no considerarlos propiedad tangible, lo mismo que Florida y Nueva York, que excluyen expresamente libros, música o videos digitales de la definición de bienes gravables. En contraste, otros estados gravan los e-books igual que bienes físicos: Colorado los define como propiedad tangible perceptible por los sentidos y les aplica el impuesto general de ventas; de modo similar, Texas, Illinois o Pennsylvania han legislado para incluir las descargas de libros dentro de las ventas tasadas. Esta disparidad complica el panorama: mientras un consumidor en Illinois podría no pagar impuesto por un ebook (por considerarse una transferencia de intangibles no sujeta al Retailers' Occupation Tax), en Indiana o Wisconsin sí abonaría la tasa local. En síntesis, en EE. UU. el tratamiento fiscal de libros interactivos varía del 0% al gravamen pleno según la jurisdicción, reflejando la ausencia de una política cultural tributaria uniforme a nivel nacional. No obstante, la tendencia reciente en varios Estados ha sido extender a los formatos digitales cualquier exención o tasa reducida que beneficie a los libros físicos, para no desincentivar la lectura en soportes electrónicos.
- México: Se destaca por una política fiscal cultural progresiva. Su IVA general es 16%, pero los libros, revistas y periódicos gozan de tasa 0%, y esta preferencia alcanza tanto a los materiales impresos como a los electrónicos. La Ley del IVA mexicana desde hace años equipara

formatos, reconociendo el libro como producto exento sin importar el medio (lo que incluye e-books, PDFs, etc.). Este trato de tasa cero – equivalente a exención con derecho a crédito fiscal– ha facilitado que editoriales mexicanas ofrezcan libros digitales sin carga impositiva para el consumidor, en consonancia con su política de fomento educativo.

- Chile: Presenta un caso opuesto. Aplica el IVA estándar del 19% a prácticamente todos los bienes y servicios, sin exenciones culturales para libros. Tanto los libros impresos como los digitales pagan 19% de IVA en Chile, una de las tasas más altas de la región. Este tratamiento uniforme ha sido objeto de debate, pues Chile tiene uno de los libros más caros de Hispanoamérica y ello se asocia en parte a la falta de incentivos tributarios. A pesar de iniciativas legislativas para rebajar o eliminar el IVA a los libros (físicos y digitales) a fin de democratizar la lectura, hasta 2025 no se ha concretado una reforma. El resultado es que en Chile los libros interactivos no cuentan con beneficios fiscales y enfrentan la misma carga que cualquier producto comercial, lo cual contrasta con la tendencia internacional.
- Francia y otros países europeos: Francia, pionera en reconocer a los ebooks como libros, desde 2012 les aplica el IVA reducido del 5,5% – mismo tipo que a los libros impresos– aun antes de que la normativa UE lo autorizara plenamente. Alemania, por su parte, hasta 2019 gravó los libros electrónicos con 19% mientras los físicos tenían 7%, pero tras la directiva europea de 2018 equiparó el IVA de ebooks al 7% a partir de 2020, eliminando esa desigualdad. Italia hizo lo propio reduciendo el IVA digital al 4% (igual que el libro tradicional). En general, casi todos los países de la UE han aprovechado la flexibilidad normativa para nivelar las tasas: Irlanda y el Reino Unido en 0%, Luxemburgo 3%, Portugal 6%, etc., para libros en cualquier soporte. Esto responde a una visión compartida: la neutralidad fiscal frente al formato es clave para no distorsionar el acceso a la cultura. Muchos gobiernos entendieron que gravar más los ebooks era ilógico y contraproducente en la era digital –lo que resumió la campaña “Axe the Reading Tax” en Europa: “el conocimiento y el aprendizaje son vitales, sea cual sea el formato; ¿por qué los lectores digitales deben pagar 20% más?”.

En conclusión, los modelos comparados revelan que el Perú no estaba solo en enfrentar un rezago normativo, pero también que la tendencia global favorece reformas para equiparar o exonerar la lectura digital. Países como España o México extendieron tempranamente beneficios a los libros interactivos, evitando discriminación por formato. Otros, como Reino Unido, Francia, Alemania, han corregido paulatinamente sus legislaciones para lograr un trato fiscal igualitario –ya sea reduciendo el IVA de ebooks al nivel de los libros físicos o eliminándolo por completo. Incluso fuera de Occidente, naciones de distintos continentes (Brasil, Canadá, Argentina, India, entre otras) aplican tasa 0% a libros impresos y electrónicos, conscientes del impacto positivo en los índices de lectura. Estos referentes internacionales sirven para contrastar y respaldar la necesidad de actualizar el régimen peruano, asegurando que nuestra tributación a los libros interactivos no quede rezagada frente a estándares que promueven la cultura digital.

3.3. Propuesta de adecuación normativa: hacia una reforma tributaria con enfoque tecnológico y educativo.

Superado el diagnóstico del rezago normativo y con las lecciones comparadas en mente, corresponde delinear una propuesta de adecuación legislativa que garantice un tratamiento tributario moderno, equitativo y promotor de la cultura digital en el Perú. El objetivo central es consolidar una reforma tributaria con enfoque tecnológico y educativo, que incorpore la neutralidad tecnológica como principio rector y que contribuya a las políticas de fomento de la lectura en la era digital. A continuación, se presentan las principales aristas de esta propuesta:

- a) Institucionalizar la neutralidad fiscal entre formatos: Se propone consagrar explícitamente en la normativa tributaria peruana el principio de neutralidad tecnológica en materia cultural. Esto implica asegurar por ley que cualquier beneficio impositivo otorgado a productos editoriales impresos aplique igualmente a sus equivalentes digitales. En la práctica, sería conveniente permanecer la exoneración del IGV para la venta e importación de libros en todos sus formatos, de forma indefinida o permanente. La reciente inclusión de los ebooks en el régimen exoneratorio vía DS 058-2024-EF es un avance notable, pero su alcance podría fortalecerse elevándolo al rango de ley y eliminando la

temporalidad. Una reforma de la Ley del IGV podría incorporar en el Apéndice de bienes exonerados a los “libros, publicaciones y productos editoriales afines en soporte físico o digital”, blindando así la igualdad de trato. Con ello se evitarían interpretaciones administrativas restrictivas a futuro y se brindaría seguridad jurídica tanto a consumidores como a la nascente industria editorial digital. En línea con esto, debe revisarse y armonizarse cualquier normativa reglamentaria o arancelaria –por ejemplo, actualizando el tratamiento de las “entregas digitales” en el Reglamento del IGV– para que la provisión en línea de un libro interactivo sea considerada análoga a la venta de un libro físico a efectos tributarios (es decir, no gravada con IGV). Esta neutralidad fiscal entre soportes no solo corrige inequidades, sino que materializa el mandato constitucional de igualdad ante la ley en el ámbito tributario, evitando discriminaciones basadas en el medio de difusión del conocimiento.

- b) Extender los incentivos al desarrollo de contenido digital educativo: Junto con la exoneración al consumidor final, la propuesta contempla fortalecer incentivos tributarios a la producción y oferta de libros interactivos. La Ley 31893 ya prevé un Reintegro Tributario del IGV para editoriales por la compra de bienes de capital, insumos y servicios gráficos destinados a la producción de libros. Se sugiere mantener y extender este reintegro, asegurando que incluya gastos en desarrollo tecnológico y digitalización (p. ej., software editorial, plataformas de distribución de ebooks, conversión a formatos accesibles, etc.). Esto permitirá a las editoriales peruanas innovar en libros interactivos sin asumir costos fiscales adicionales, contribuyendo a un ecosistema digital más robusto. Adicionalmente, podría evaluarse la ampliación de beneficios en el IR para actividades vinculadas a la edición digital: por ejemplo, créditos tributarios por inversión en proyectos de libros interactivos educativos o deducciones especiales por gastos en creación de contenidos multimedia pedagógicos. Tales medidas tributarias, de naturaleza promotora, complementarían las exoneraciones al consumo, impulsando la oferta local de material educativo digital de calidad. Se lograría así un círculo virtuoso: estímulo a productores y alivio a consumidores, en pro de la democratización del conocimiento.

c) Reconsiderar la tributación de la economía digital educativa en el IR: Un aspecto pendiente de la reforma es el tratamiento del IR en las transacciones digitales internacionales de libros. Actualmente, conforme al criterio de la SUNAT, la puesta a disposición de libros interactivos en línea por proveedores no domiciliados genera rentas de fuente peruana sujetas a retención del 30%, al asimilarse a un servicio digital prestado en el país. Si bien esta regla busca evitar la erosión de la base fiscal en la economía digital, en el caso de bienes culturales educativos podría evaluarse una modulación con enfoque de fomento. Una propuesta es revisar la calificación jurídica de estas operaciones: considerar que la compra de un ebook desde el Perú equivale a la importación de un bien (intangibles) y no a la contratación de un servicio, en cuyo caso el pago al exterior no sería un servicio técnico gravado ni una regalía, sino el costo de un bien exonerado (análogo a importar libros físicos, lo cual no genera retención de IR al proveedor extranjero). Esta reinterpretación, acorde con la naturaleza del libro como producto cultural, eliminaría la carga del 30% que actualmente encarece las plataformas de e-books internacionales para usuarios peruanos. Alternativamente, de mantenerse el esquema de retención, podría reducirse la tasa efectiva aplicable a servicios digitales educativos o establecer una exoneración específica para contenidos digitales de carácter cultural/educativo provistos desde el exterior, especialmente cuando no exista un proveedor local equivalente. Cabe recordar que la propia Ley 31893 exonera del IR a las regalías de autores y traductores –nacionales o extranjeros– por concepto de libros, reconociendo que gravar la creación intelectual desincentiva la producción cultural. Siguiendo esa lógica, gravar en exceso la difusión digital de los libros también resulta contraproducente. La reforma tributaria propuesta, entonces, aboga por un alineamiento integral: no solo equiparar el IGV, sino también minimizar obstáculos en el IR para la circulación internacional de conocimiento. Ello podría coordinarse con acuerdos de doble tributación o las directrices de la OCDE, de manera que el Perú no renuncie a potestades tributarias, pero a la vez facilite el acceso de su población a bibliotecas y plataformas globales de libros interactivos. En suma, la idea es “no poner impuestos a la lectura” –ni

directa ni indirectamente– sin descuidar los mecanismos de control fiscal sobre la economía digital.

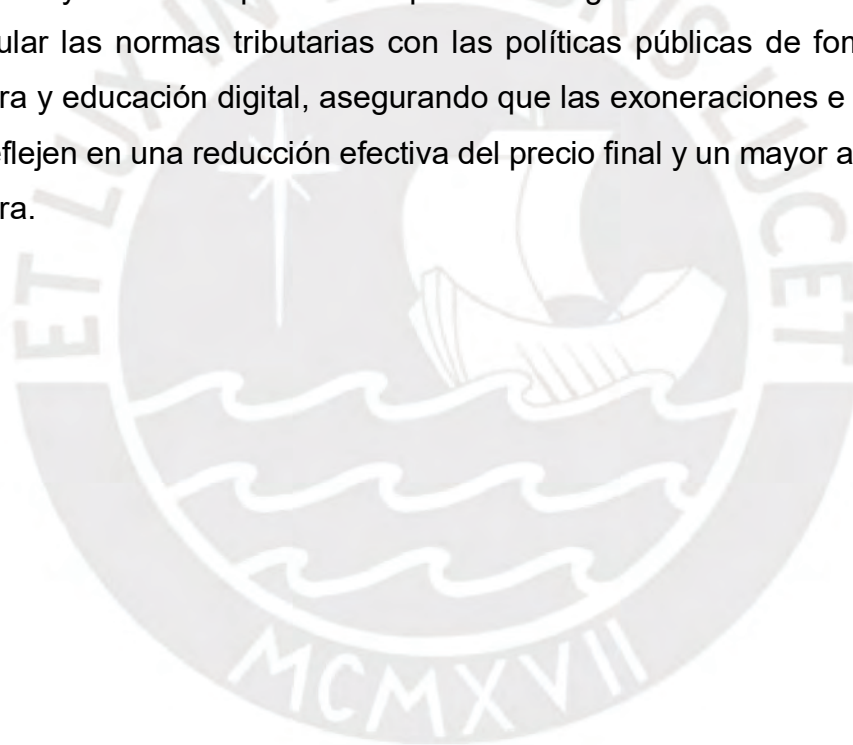
- d) Enfoque en educación y accesibilidad: Cualquier adecuación normativa debe enmarcarse en una visión de reforma educativa. Se recomienda articular las medidas tributarias con las políticas públicas de educación y cultura digital. Por ejemplo, acompañar la exoneración de e-books con programas estatales que promuevan la creación de bibliotecas virtuales, la adopción de libros interactivos en escuelas y la capacitación docente en recursos digitales. Desde el punto de vista normativo, podría incorporarse en la legislación fiscal una cláusula de preferencia educativa: asegurar que los materiales digitales utilizados en instituciones educativas (textos escolares digitales, plataformas interactivas de aprendizaje) gocen de franquicias tributarias totales, extendiendo el concepto de bien esencial educativo. Asimismo, se debe velar por la accesibilidad tecnológica: el Ministerio de Cultura y el de Educación, en coordinación con Economía y SUNAT, pueden establecer convenios con proveedores de contenidos digitales para reducir costos, aprovechando la eliminación del IGV para que el precio final efectivamente baje y beneficie a estudiantes. La reforma tributaria debe concebirse como parte de una estrategia mayor de inclusión digital y promoción del libro, en cumplimiento del mandato de democratizar la lectura (Ley 31053) y del derecho constitucional a la educación. En este sentido, liberados los libros interactivos de cargas fiscales, el Estado podría incentivar su producción en lenguas nativas, su distribución en zonas rurales mediante internet satelital u otras acciones que complementen el beneficio tributario con alcance social. La finalidad última es que la ventaja impositiva se traduzca en un aumento real del acceso al libro digital: más lectores, más diversidad de contenidos y menores costos para las familias peruanas.

CONCLUSIONES

1. Existe una asimetría normativa evidente entre los libros impresos/digitales simples y los libros interactivos, debido a que estos últimos son calificados por SUNAT como servicios digitales gravados (IGV + IR), mientras que los formatos tradicionales gozan de exoneraciones.
2. El Informe N.º 013-2024-SUNAT/7T0000 y el Informe N.º 062-2024-SUNAT/7T0000 consolidan la posición administrativa que considera a los libros interactivos como servicios digitales sujetos a IGV y retención del IR (30 %) cuando interviene un proveedor no domiciliado y el adquirente genera renta empresarial.
3. La entrada en vigor del Decreto Legislativo N.º 1623 (“Tasa Netflix”) reforzó la gravabilidad de los contenidos digitales, incrementando la carga tributaria sobre los libros interactivos y generando una desventaja económica frente a los libros físicos exonerados.
4. Este tratamiento desigual evidencia un rezago normativo, pues la legislación fue diseñada para bienes tangibles y no ha incorporado adecuadamente los formatos digitales interactivos, creando tensión con los principios constitucionales de equidad, capacidad contributiva, igualdad ante la ley y neutralidad tecnológica.
5. Antes del Decreto Supremo N.º 058-2024-EF, existía una vulneración del principio de igualdad tributaria, ya que se gravaba a los libros interactivos mientras se exoneraba a los libros impresos, afectando la proporcionalidad y el acceso al conocimiento.
6. Aunque la reciente exoneración del IGV para los e-books representa un avance hacia la neutralidad fiscal, persisten vacíos en materia del Impuesto a la Renta y en el tratamiento de otros formatos digitales —como los libros interactivos— que aún impiden alcanzar una neutralidad tributaria plena.
7. El régimen tributario actual no responde a la naturaleza cultural de los libros interactivos, sino a una interpretación restrictiva de la administración tributaria, lo que justifica la necesidad de una reforma integral.

RECOMENDACIONES

1. Consolidar la neutralidad fiscal entre formatos, extendiendo de manera permanente las exoneraciones del IGV e IR a todos los productos editoriales, físicos o digitales, eliminando diferencias artificiales basadas en el soporte.
2. Crear incentivos tributarios para la producción, digitalización y distribución de contenidos educativos y culturales, fortaleciendo la industria editorial y promoviendo la innovación en formatos interactivos.
3. Revisar el tratamiento del IR aplicado a transacciones internacionales de libros digitales, a fin de evitar la doble imposición y facilitar el acceso de usuarios y editoriales peruanas a plataformas globales de conocimiento.
4. Articular las normas tributarias con las políticas públicas de fomento a la lectura y educación digital, asegurando que las exoneraciones e incentivos se reflejen en una reducción efectiva del precio final y un mayor acceso a la cultura.



BIBLIOGRAFÍA

Becerra Peña, D. L., Rosales Soto, A., & Gutiérrez Moreno, P. (2023). Desafíos tributarios de la digitalización de la economía: una reflexión en torno al Proyecto BEPS. *The Anáhuac Journal*, 23(1), 1–24.
<https://doi.org/10.36105/theanahuacjour.2023v23n1.01>

Boletín Oficial del Estado (BOE). (2020). Real Decreto-ley 15/2020 y Ley 37/1992 del IVA (mod.). Gobierno de España.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4554>

Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú (Art. 74°). Diario Oficial El Peruano, 30 de diciembre de 1993.
<https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019.pdf>

Congreso de la República del Perú. (1996). Decreto Legislativo N.º 821 – Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Diario Oficial El Peruano, 23 de abril de 1996.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00821.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2003). Ley N° 28086 – Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Diario Oficial El Peruano, 12 de octubre de 2003.
https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C9F704F0696458FA052582B0005F786F/%24FILE/28086.pdf

Congreso de la República del Perú. (2020). Ley N° 31053 – Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro. Diario Oficial El Peruano, 15 de octubre de 2020.
https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/ley_31053.pdf

Congreso de la República del Perú. (2023). Ley N° 31893 – Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura. Diario Oficial El Peruano, 11 de octubre de 2023.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/ADLP/Texto_Consolidado/31893-TXM.pdf

Congreso de la República del Perú. (2024). Decreto Legislativo N.º 1623 – Que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo respecto a la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de internet. Diario Oficial El Peruano, 4 de agosto de 2024. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2312442-1>

Cullell, J. (2015). Una aproximación jurídica al concepto de neutralidad tecnológica. Confilegal. <https://confilegal.com/20150330-aproximacion-juridica-concepto-neutralidad-tecnologica-29032015-2252/>

Chávez Gonzales, M. (2012). La neutralidad del IGV: un análisis económico. Conexión ESAN. <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/neutralidad-igv-economia>

Cruz Sánchez, Y. M., & Pérez Pérez, M. (2020). El libro de texto electrónico interactivo, apuntes necesarios. Universidad y Sociedad, 12(3), 183–188. https://www.researchgate.net/publication/347439832_El_libro_de_texto_electronico_interactivo_apuntes_necesarios [The interactive e-textbook necessary notes](https://www.researchgate.net/publication/347439832_El_libro_de_texto_electronico_interactivo_apuntes_necesarios)

Deler Ferrera, G., Santana Garriga, L. A., & Jorge Fernández, J. M. (2019). La introducción de libros electrónicos como recursos didácticos en centros experimentales del III Perfeccionamiento del Sistema Nacional de Educación. Horizonte Pedagógico, 11(2). <https://www.horizontepedagogico.cu/index.php/hop/article/download/173/222/>

Escudero-Whu, P. (2024). Crítica a la calificación de los libros interactivos como servicios digitales. Revista Peruana de Derecho Tributario, 28(2), 45–61.

Espinoza, J. (2024). La economía digital y los retos del IGV en el Perú. Revista Peruana de Derecho Tributario, 31(2), 45-67.

Gestión. (2024). Libros digitales: SUNAT aclara que deben pagar IGV. Diario Gestión. <https://gestion.pe/economia/sunat-se-aclara-que-deben-libros-digitales-pagar-igv-aranceles-importacion-impuesto-a-la-renta-libros-interactivos-lectura-digital-ebooks-noticia/>

HM Treasury. (2020). Budget 2020. Gobierno del Reino Unido. <https://www.gov.uk/government/publications/budget-2020-documents/budget-2020>

Lim, J., Whitehead, G. W., & Choi, Y. (2021). Interactive e-book reading vs. paper-based reading: Comparing the effects of different mediums on middle school students' reading comprehension. *System*, 97, 102434. <https://doi.org/10.1016/j.system.2020.102434>

López, R. (2024). La tributación de los libros digitales en el Perú: entre la exoneración y la imposición. *Ius et Praxis*, 30(1), 155–178.

Marquina, J. (2017). La exención de IVA en libros traerá beneficios sociales, culturales y económicos. *Comunidad Baratz*. <https://www.comunidadbaratz.com/blog/la-exencion-de-iva-en-libros-traera-beneficios-sociales-culturales-y-economicos/>

Macias-Figueroa, F. M., & Marcillo-García, C. E. (2021). Los cuentos interactivos como herramienta didáctica para fomentar el hábito de la lectura. *Polo del Conocimiento*, 6(3), 958–976. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i3.2415>

Ministerio de Cultura. (2021). Decreto Supremo N.º 018-2021-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro. *Diario Oficial El Peruano*, 8 de junio de 2021.

Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-31053-ley-que-reconoce-y-fomen-decreto-supremo-n-018-2021-mc-1961891-1/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2024). Decreto Supremo N.º 058-2024-EF, Reglamento de beneficios tributarios de la Ley 31893. *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/5494599-058-2024-ef>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/2898142-179-2004-ef>

Montesinos, E. (2024). Libros electrónicos ya no pagarán impuesto IGV en Perú: ni para importación ni para ventas. <https://gestion.pe/economia/sunat-se-aclara->

[que-deben-libros-digitales-pagar-igv-aranceles-importacion-impuesto-a-la-renta-libros-interactivos-lectura-digital-ebooks-noticia/](#)

Moncada Arribasplata, V. I. (2025). Reforma tributaria en el Impuesto General a las Ventas (IGV) respecto de los servicios digitales en el Perú. Forseti. Revista de Derecho, 14(21), 58–85.
<https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/download/2654/1758/>

Munguía, J. (2023). La neutralidad en la tributación. Revista de Ciencias Económicas (UNS, Argentina), 26, 91–112.
<https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/download/4948/2822/>

Ordoñez, I., López, Z., Armas, C., & Perera, L. (2020). El libro de texto electrónico interactivo, apuntes necesarios. Referencia Pedagógica, 8(2), 183–202.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rp/v8n2/2308-3042-rp-8-02-183.pdf>

Rosales, G. (2024). Libros digitales: SUNAT aclara que deben pagar IGV. Gestión. https://gestion.pe/economia/sunat-se-aclara-que-deben-libros-digitales-pagar-igv-aranceles-importacion-impuesto-a-la-renta-libros-interactivos-lectura-digital-ebooks-noticia/?utm_source=chatgpt.com#google_vignette

RSM Perú. (2024). La “tasa Netflix” y la tributación de servicios digitales en el Perú. Boletín Tributario RSM, agosto 2024.
<https://www.rsm.global/peru/sites/default/files/media/documents/Bolet%C3%ADn%20mensual%20legal%20agosto%202024%201.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2024a). Informe N.º 000013-2024-SUNAT/7T0000. Lima: SUNAT.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2024/informe-oficios/i000013-2024-7T0000.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2024b). Informe N.º 062-2024-SUNAT/7T0000. Lima: SUNAT.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2024/informe-oficios/i000062-2024-7T0000.pdf>

TVPerú Noticias. (2024). Gobierno exonera de IGV la importación y venta de libros electrónicos. TVPerú. <https://tvperu.gob.pe/noticias/economia/gobierno-exonera-de-igv-la-importacion-y-venta-de-libros-electronicos>

Tuesta, P. (2024). El impacto de la “tasa Netflix” en la tributación de servicios digitales y libros electrónicos. *Actualidad Empresarial*, 41(5), 65–82.

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N.º 00042-2004-AI/TC, fundamento 26 (13 de abril de 2005). *Diario Oficial El Peruano*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00042-2004-AI.pdf>

Tribunal Constitucional del Perú. (2004). Sentencia N.º 00001-2004-AI/TC. Lima: Tribunal Constitucional del Perú. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00001-2004-AI.pdf>

West, J. (2022). Interactive e-books and learning engagement: A systematic review. *Journal of Digital Education*, 12(4), 233–249. <https://doi.org/10.1080/21532974.2022.2145678>

